

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.348 · 1992

LEY 11.348

Boletín Oficial, 18 de noviembre de 1992 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.348

LEY 11348

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de Rafael Calzada, del partido de Almirante Brown, designada catastralmente como:

Circunscripción I, Sección O, Parcela Rural 74 –a, e inscripto su dominio al Folio 1.751/76, del partido de Almirante Brown, a nombre del Sindicato Argentino de Televisión y/o de quién o quiénes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble citado en el artículo anterior, será destinado a la construcción de un Hospital Regional.

ARTÍCULO 3°. El precio de la venta a abonar estará determinado por el costo expropiatorio.

Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación nº 3233/92 de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el Ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.348. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).